



02/06/2023

G. L. Núm. 3506XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica que es una clínica que ofrece servicios veterinarios y vende productos, en ese sentido solicita le sean indicados cuales se encuentran gravados con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Los servicios veterinarios se encuentran gravados con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en los artículos 335 del Código Tributario, 2 y 3 literal j) del Decreto Núm. 293-11¹, toda vez que únicamente se encuentran exentos los servicios indicados en el artículo 344 del citado Código.

Finalmente, debe indicar la partida arancelaria a la cual corresponden los productos veterinarios vendidos de manera que permita establecer si están dentro de las partidas de productos que figuran exentas en la ley de dicho tributo, toda vez que solamente se encuentran exentos de la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), los bienes establecidos en el artículo 343² del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 9 de noviembre del 2012.

